

# UNIVERSIDAD NACIONAL

## TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035 - 2016-UNTRM-CU

Chachapoyas, 02 FEB 2016

#### VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 01 de febrero del 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, establece en su artículo 5°.- Estudio, evaluación e informe previo: El uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El informe deberá contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un solo software, el informe limitará a certificar este hecho. El informe se hará de conocimiento público en la página web de la entidad que corresponda, salvo los casos de reserva por seguridad nacional, conforme lo disponga el reglamento. La entidad procurará que la adquisición responda a los principios de vigencia y neutralidad tecnológica, transparencia, eficiencia y a los criterios de austeridad y ahorro de los recursos públicos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 27, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículos 85, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 5. Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano. (...) 9. Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico (...);

Que, asimismo, los artículos 86 y 87, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen los procedimientos para las contrataciones directas;

Que, con Informe 015-2015-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Director de Registros Académicos de la UNTRM, presenta la evaluación del Informe N° 062-2015/CC-UNTRM, donde señala que la marca ORACLE Data Base es el gestor que cumple con las exigencias y es el más utilizado a nivel mundial por grandes organizaciones y en nuestro país por las principales universidades, considera pertinente y aceptable el sustento para la estandarización;

Que, con Oficio N° 265-2015-UNTRM/CECOM, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Ing. Fernando Espinoza Canaza, Coordinador Técnico del Proyecto SNIP N° 252972, remite a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico N° 015-2015-UNTRM-VRAC/DGAYRA-DRA, antes acotado, para el trámite de estandarización de la marca ORACLE y adquisición de licenciamiento del Gestor de bases de datos;



# UNIVERSIDAD NACIONAL

## TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035 - 2016-UNTRM-CU**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 021-2016-UNTRM-CU, de fecha 29 de enero del 2016, se aprueba el proceso de Estandarización para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos de la Marca ORACLE, por el periodo de doce meses, que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto, para los siguientes productos:

Ítem	Producto/Descripción	Cantidad
1	ORACLE Database Enterprise Edition – Processor Perpetual	02
2	ORACLE Real Application Clusters (RAC) – Processor Perpetual Software Update License & Support	02

Que, asimismo, dispone a la Dirección General de Administración, realizar las acciones administrativas correspondientes, en marco a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución;

Que, con Informe N° 042-106-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 01 de febrero del 2016, la Sub Dirección de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración, que ha procedido a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, a fin de determinar el valor estimado de la contratación, encontrando que en el Perú, sólo existe un proveedor autorizado de ORACLE, por lo que ha procedido a solicitar la cotización correspondiente, siendo el valor estimado de \$ 117,114.26 Dólares Americanos; informa que para determinar el valor referencial en soles hizo la consulta del tipo de cambio al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) de fecha 01 de febrero del 2016, el valor referencial estimado en soles es de S/. 406,679.27 (Cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con 27/100 Soles); teniendo en cuenta el Informe Técnico y el Informe Legal, antes acotados, remite el expediente de contratación para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos de la Marca ORACLE, para su revisión y aprobación;

Que, con Oficio N° 113-2016-UNTRM-R-DGA-DPP, de fecha 01 de febrero del 2016, la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario disponible para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos de la Marca ORACLE, adjuntando la cadena funcional programática;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 01 de febrero del 2016, la Dirección General de Administración, aprueba el expediente de contratación, correspondiente a la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos de la Marca ORACLE, por el monto de S/. 406,679.27 (Cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con 27/100 Soles), incluido los tributos de ley, monto que se encuentra disponible con certificación presupuestal para el año 2016;

Que, con Oficio N° 0095-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 01 de febrero del 2016, la Dirección General de Administración, informa al Señor Rector, que en atención a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 021-2016-UNTRM-CU, ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, que se detalla en el Informe N° 042-106-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, en el cual, se ha encontrado que en el Perú existe un sólo proveedor autorizado de dicho gestor de base de datos; señala el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y remite el expediente de contratación para que disponga el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, con Informe N° 026-2016-UNTRM-R/AL, de fecha 01 de febrero del 2016, concluye que el procedimiento de compra directa es un mecanismo por el que las entidades pueden contratar directamente con determinado proveedor evitando la concurrencia de más proveedores, en tanto el proveedor que se contratará directamente tiene ciertas particularidades que lo hacen único; en ese sentido por las consideraciones antes expuestas, al amparo de las disposiciones legales vigentes y en base a la información proporcionada, opina que nos encontramos ante una figura de Proveedor único, no ajena a la contratación de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, por tanto corresponde aplicar los criterios para proceder a una Compra Directa, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



# UNIVERSIDAD NACIONAL

## TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035 - 2016-UNTRM-CU

Que, por las condiciones antes expuestas, la Dirección de Asesoría Legal, recomienda se apruebe la contratación directa para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos, "02 ORACLE Database Enterprise Edition – Processor Perpetual, 02 ORACLE Real Application Clusters (RAC) – Processor Perpetual Software Update License & Support", para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el monto de S/. 406,679.27 (Cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con 27/100 Soles), incluido los tributos de ley, por la causal de proveedor único, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, al haberse verificado que cumple con los requerimientos mínimos establecidos por Ley; asimismo, que la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Abastecimiento de la UNTRM, áreas encargadas de realizar el proceso de contratación directa, cumplan con efectuar las acciones administrativas y normativas, de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, a fin de seleccionar al proveedor que cumpla con las condiciones requeridas; además tener en consideración la obligación que tiene la Entidad de cumplir con las actuaciones propias de las fases de la Contratación que le resulten aplicables, conforme lo establecen los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 01 de febrero del 2016, aprobó la Contratación Directa para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos, "02 ORACLE Database Enterprise Edition – Processor Perpetual, 02 ORACLE Real Application Clusters (RAC) – Processor Perpetual Software Update License & Support", para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el monto de S/. 406,679.27 (Cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con 27/100 Soles), incluido los tributos de ley, por la causal de proveedor único, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;



Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

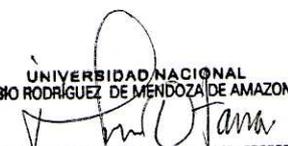


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa para la adquisición de licencia del Gestor de Base de Datos, "02 ORACLE Database Enterprise Edition – Processor Perpetual, 02 ORACLE Real Application Clusters (RAC) – Processor Perpetual Software Update License & Support", para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el monto de S/. 406,679.27 (Cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con 27/100 Soles), incluido los tributos de ley, por la causal de proveedor único, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; asimismo, realizar la contratación con el único proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)